

LA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL

Leonardo Vite Torre



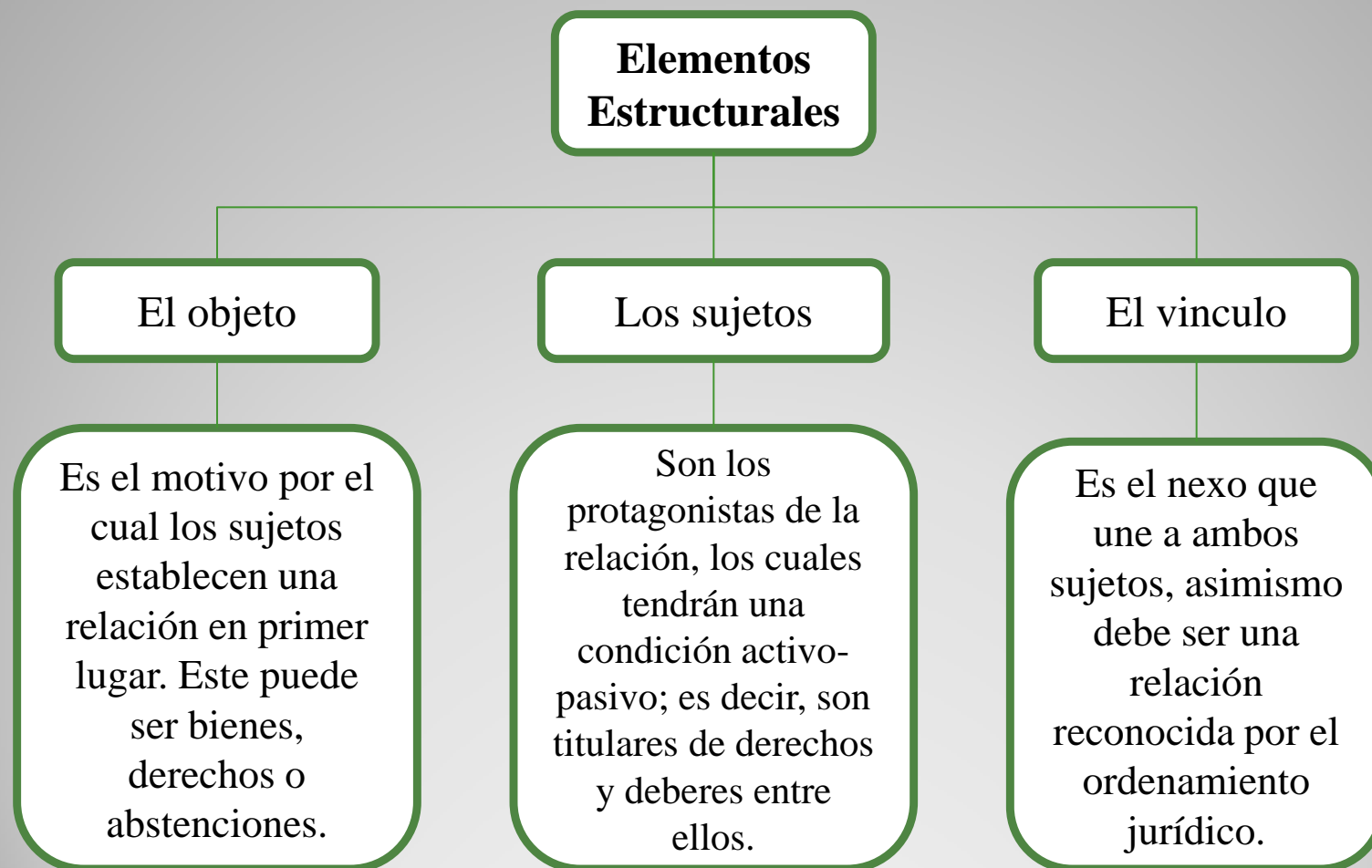
ESTUDIO LOZA AVALOS
— A B O G A D O S —

¿Qué es?

Es la relación humana, cuya consecuencia tiene efectos jurídicos; es decir, es la relación entre personas en la cual una de las partes tiene el derecho de exigir a la otra el cumplimiento de la obligación de un deber.



Elementos de la relación jurídica:



Relación Jurídica

Material

Relación jurídica que une a los sujetos del conflicto.

Procesal

Relación que une al demandado con el demandante, a través del órgano judicial.



Relación Jurídica Material:

Contiene:

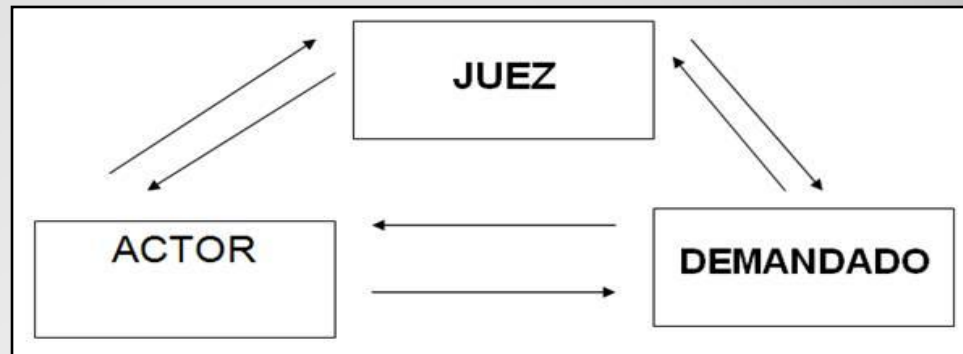
- a. La existencia de un caso jurídico justiciable, es decir, la existencia de un conflicto entre dos o más personas, se debe tener en cuenta que dicho conflicto debe contener relevancia jurídica.
- b. Esta relación es la base de la futura relación jurídica.
- c. El antecedente directo del proceso.



Relación Jurídica Procesal

Es conocida como:

- a. Relación trilateral, es decir el vinculo establecido entre el juez, el actor y el demandado;
- b. También, tiene la característica de ser autónoma , de derecho publico, complejo, dinámica y progresiva, además, cuenta con un objeto propio.
- c. La relación que une al demandante con el demandado, esto es, a través del órgano judicial.



Presupuestos Materiales

Son aquellos requisitos necesarios,
para que el juez pueda emitir un
pronunciamiento valido.

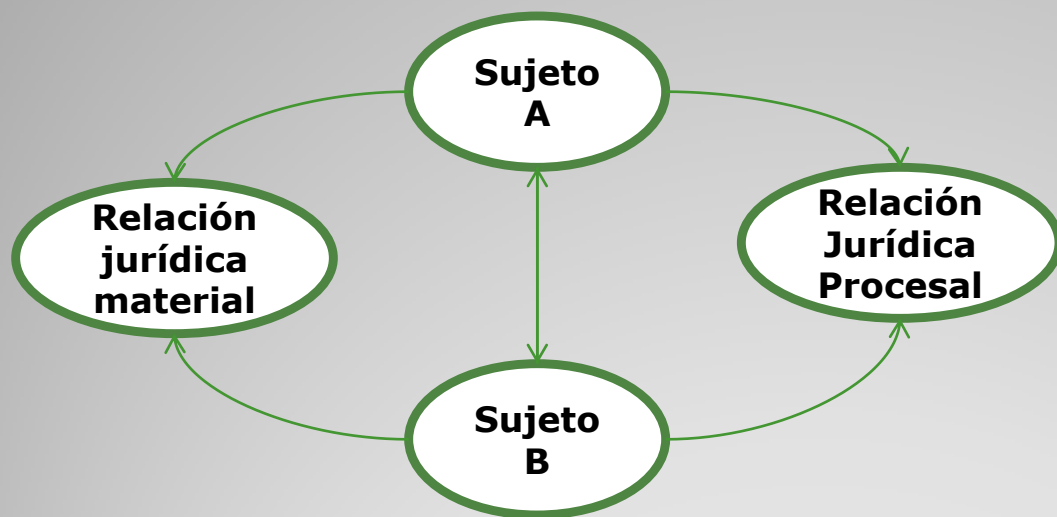
La legitimidad para
obrar (Legitimatío ad
causam)

El interés para obrar
(Interés procesal)

La voluntad de la Ley
(Posibilidad jurídica)



Legitimidad para obrar.



La legitimidad para obrar se desarrolla correctamente, cuando se advierte que los sujetos participantes de la relación jurídica material son los mismos que participan en la relación jurídica procesal.



Interés para obrar:

Es el móvil o la necesidad que tiene el demandante o el demandado de acudir al órgano jurisdiccional como único medio capaz de procesar y posteriormente declarar una decisión respecto del conflicto que están viviendo.

Asimismo, tenemos que este es un estado de necesidad el cual debe ser:

- Directo,
- Inmediato,
- Actual, e
- Irremplazable.



Posibilidad Jurídica:

Es la necesidad de que toda pretensión procesal tenga sustento en un derecho, y que éste a su vez, tenga apoyo en el ordenamiento jurídico. En otras palabras, que la pretensión se encuentre regulada en el derecho objetivo. Además, se requiere de una cierta adecuación entre el hecho alegado y la norma jurídica invocada por el demandante.





www.lozavalos.com.pe

E-mail:

leonardo.vite@lozavalos.com.pe